



RAD. 2020-00029. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de octubre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por LEONOR GUTIERREZ LLANOS contra GOBERNACION DEL ATLANTICO, DISTRITO DE BARRANQUILLA -ALCALDIA DISTRITAL, FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA EN LIQUIDACION y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, dándole cuenta que las convocadas descorrieron el traslado.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2020-00029-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONOR GUTIERREZ LLANOS.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
DISTRITO DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DISTRITAL.
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA EN LIQUIDACION.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, el DISTRITO DE BARRANQUILLA - ALCALDIA DISTRITAL y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, recorrieron el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda por parte de las mencionadas, al ajustarse los respectivos escritos a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En lo atinente a la FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA EN LIQUIDACION, la cual se halla formalmente notificada, se tendrá por NO contestada la demanda, al haber vencido el término de ley sin que hiciera uso de él.

Así, se ordena tener como apoderado del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, al doctor DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON, y del DISTRITO DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DISTRITAL, a la doctora DORA COVELLI SANJUAN, en los términos y condiciones de los poderes otorgados, en tanto reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P.

A su turno, se tiene como apoderada general de COLPENSIONES a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73.154.240, y portador de la T.P. 89.918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada judicial sustituta de esa entidad. Es de reseñar que las tarjetas profesionales de los mencionados togados se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 15 de NOVIEMBRE de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/15999997>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de las DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, el DISTRITO DE BARRANQUILLA - ALCALDIA DISTRITAL y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y NO contestada por la FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA EN LIQUIDACION.
2. HABILITAR a los abogados DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON y DORA COVELLI SANJUAN, como apoderados judiciales del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y del DISTRITO DE BARRANQUILLA, respectivamente, en los términos y condiciones de los poderes otorgados.



3. TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de ese organismo de seguridad social, y a la YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada sustituta.

4. SEÑALAR el día 15 de NOVIEMBRE de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/15999997>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza